



Registro S. L. I. D. A.

85126
25/5/2026

ACTA N.º 9 DE VALORACIÓN SOBRE LA ACREDITACIÓN DE ADSCRIPCIÓN Y DISPONIBILIDAD EFECTIVA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO 4/2025 PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL CUEVA DE NERJA 2026-2030.

Expediente: 4/2025

Contrato: Concesión de servicios para la organización integral del Festival de Música Cueva de Nerja 2026-2030

Órgano de Contratación: FPSCN

Licitador: PIES COMPAÑÍA DISCOGRÁFICA S.L.

Fecha Sesión: 21/MAYO/2026

Lugar: Cueva de Nerja

Hora inicio: 11:05

Hora finalización: 14:22

I. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En la fecha arriba indicada se reúne la Mesa de Contratación designada para el presente procedimiento, de conformidad con la Ley 9/2017 de la LCSP y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

MIEMBROS DE LA MESA PRESENTES:

Presidenta:

1. TÉCNICA DE MARKETING (PRESENCIAL) MOP

vocales:

2. INTERVENTOR (PRESENCIAL) JLAT

3. DIRECTOR MUSEO (PRESENCIAL) JBSE

4. JEFA ADMINISTRACION (PRESENCIAL) RTV

5. CONSERVADOR (VÍA ZOOM) LEFR

Secretaria suplente:

6. ADMINISTRATIVA (PRESENCIAL) MEGM

II. INTRODUCCIÓN PREVIA

Esta mesa tiene por objeto analizar y valorar la documentación presentada por la mercantil PIES Compañía Discográfica S.L. en contestación al requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación relativo a la acreditación de la adscripción y disponibilidad efectiva de los medios personales y materiales comprometidos en su oferta, presentada por email el pasado 19/5/2026 a las 18:14 horas.



Este análisis responde conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público; Artículo 150.2 LCSP; Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Y prescripciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En esta acta se analiza individualmente cada una de las prestaciones técnicas exigidas en el PPT, valorando si la documentación aportada por el licitador acredita suficientemente la disponibilidad efectiva de los medios comprometidos.

III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La entidad PIES Compañía Discográfica S.L. presenta escrito de contestación al requerimiento; Relación nominativa de personal adscrito, declaraciones de disponibilidad y compromisos de colaboración; Relación de empresas colaboradoras y subcontratistas especializadas; Declaraciones de capacidad operativa; Relación de medios técnicos y materiales; y organización logística y operativa prevista para la ejecución contractual.

IV. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

IV.A). VALORACIÓN PREVIA DE LA ADSCRIPCIÓN EFECTIVA DE MEDIOS PERSONALES:

Examinada la documentación aportada por la mercantil **PIES COMPAÑÍA DISCOGRÁFICA S.L.** en contestación al requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación, la Mesa procede a su valoración para la consideración pertinente al objeto de que se acredita su adscripción efectiva, actual y continuada con los medios personales necesarios para la correcta ejecución integral del contrato, conforme a lo exigido en el artículo 76 de la LCSP, la cláusula 15 del PCAP y las determinaciones contenidas en el PPT.

La relación de medios personales que se especifica en dicha documentación por parte de PIES son los siguientes:

A). RESPONSABLE DE PRODUCCIÓN GENERAL, COORDINADOR TÉCNICO Y PRODUCTOR TÉCNICO DEL FESTIVAL

La Mesa de Contratación considera suficientemente acreditada la adscripción efectiva de los perfiles correspondientes a la Dirección de Producción General, Coordinación Técnica y Producción Técnica del Festival, configurándose los mismos como medios personales esenciales para la correcta ejecución integral del contrato.

De la documentación aportada se desprende una identificación nominativa de los responsables adscritos, así como una descripción detallada, sistemática y coherente de las funciones operativas, logísticas, técnicas y de supervisión que les son encomendadas, comprendiendo, entre otras, la dirección operativa general del Festival, la coordinación integral de proveedores, la supervisión de montajes y desmontajes, la coordinación técnica de riders, la supervisión de los servicios de sonido, iluminación y audiovisuales, la coordinación de la seguridad y



de los dispositivos de evacuación, la interlocución permanente con la Fundación Cueva de Nerja y la supervisión global del desarrollo de cada una de las actividades programadas.

Asimismo, consta acreditada la disponibilidad efectiva, presencial y continuada de dichos responsables a lo largo de todas las fases de ejecución del contrato —preproducción, montaje, pruebas técnicas, celebración de conciertos y desmontaje—, incorporándose incluso una previsión concreta de franjas horarias de presencia operativa y mecanismos de disponibilidad extraordinaria para la atención de incidencias.

Debe destacarse igualmente que los perfiles propuestos cuentan con una amplia experiencia profesional acreditada en la organización, producción y dirección técnica de festivales y grandes eventos musicales, habiéndose aportado los correspondientes currículums profesionales detallados, lo que permite concluir la idoneidad técnica de los mismos para el desempeño de las funciones asignadas.

En particular, se identifica como Director General a D. Carlos Javier Escobosa Pérez (DNI 51.369.195-Y), gerente-administrador de la mercantil, acreditándose una experiencia superior a 38 años en el sector. Asimismo, se designa como Coordinador Técnico a D. Jorge Rodríguez Menéndez (DNI 53.506.469-M), con una experiencia acreditada superior a 18 años en producción y coordinación técnica de eventos.

Por último, atendida la configuración organizativa propuesta, la Mesa considera que la asunción de funciones de producción general, coordinación técnica y producción técnica por un equipo reducido de responsables resulta compatible con la naturaleza integral, coordinada y altamente especializada del servicio, no apreciándose, a la vista de la documentación aportada, insuficiencia funcional ni operativa en la estructura propuesta.

Conclusión:

Se considera suficientemente acreditada la adscripción efectiva de los medios personales esenciales correspondientes a la dirección de producción y coordinación técnica del Festival, cumpliéndose adecuadamente las exigencias previstas en el artículo 76 de la LCSP y en los pliegos que rigen la licitación.

B). PERSONAL TÉCNICO DE SONIDO E ILUMINACIÓN:

Especifican que hay un total de 13 personas en producción técnica de sonido e iluminación (1 jefe técnico de sonido; 2 técnicos FOH; 2 técnicos monitores; 1 técnico RF; 1 Técnico de sistema de PA; 2 técnicos de iluminación; 1 operador de iluminación; 2 técnicos montajes-cableado; 1 técnico control acústico) que garantizan los rider técnicos de los artistas y las exigencias técnicas del escenario principal y la correcta ejecución técnica de conciertos y actividades previstas. Garantizando la cobertura técnica simultánea y permanente durante todo el horario de conciertos y eventos.

- EMPRESA ESPECIALIZADA DE SONIDO E ILUMINACIÓN ADSCRITA A ESTE SERVICIO: **NATURAL SOUND SL**

Conclusión: Cumple adecuadamente.

C). PERSONAL AUDIOVISUAL Y PANTALLAS LED:

Especifican que hay un total de 7 personas en el servicio audiovisual y pantallas led (1 realizador audiovisual; 2 técnicos video; 1 operador resolome; 2 operadores cámaras; 1 técnico streaming) que garantizan la prestación del



servicio, consistente en relajación multicámara, gestión integral pantallas led; emisión audiovisual en directo; coordinación de estreaming; cobertura audiovisual institucional; y gestión técnica de señal y contenidos)

- EMPRESA ESPECIALIZADA EN AUDIOVISUALES Y PANTALLAS LED ADSCRITA A ESTE SERVICIO: **BTTO STREAM MEDIA SL**

Conclusión: Cumple adecuadamente.

D). PERSONAL DE ESTRUCTURAS Y RIGGING:

Especifican que hay un total de 11 personas para la prestación de estructuras y rigging (1 coordinador de estructuras; 2 técnicos rigging; 2 operadores motores; 6 montadores de estructuras) que realizarán los montajes de escenario, estructuras temporales, gradas, rigging, sistemas de elevación, motores y estructuras Layher, todo ello conforme al a normativa vigente y lo contenido en el PPT.

- EMPRESA ESPECIALIZADA EN ESTRUCTURAS Y RIGGING ADSCRITA A ESTE SERVICIO: **ESTRUCTURAS TUBULARES SL**

Conclusión: Cumple adecuadamente.

E). PERSONAL DE PRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA:

Especifican que hay un total de 22 personas para la prestación de servicios de producción y logística (2 stage manager; 2 regidores; 8 operarios carga/descarga; 2 conductores; 4 auxiliares logísticos; 2 coordinadores almacén; 2 coordinadores artistas) que se encargarán de coordinación de accesos técnicos, camerinos, proveedores y operativa diaria; gestión de hospitality; gesstión de cargas y descargas;...)

- EMPRESA ESPECIALIZADA EN ESTRUCTURAS Y RIGGING ADSCRITA A ESTE SERVICIO: **SHOWBIZ PRODUCCIONES SL.**

Conclusión: Cumple adecuadamente.

F). SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS:

La mercantil PIES COMPAÑÍA DISCOGRÁFICA S.L. acredita la adscripción de un dispositivo de seguridad y control de accesos integrado por personal cualificado, compuesto por un **Director de Seguridad habilitado**, vigilantes de seguridad y personal auxiliar, destinado a las funciones de control de accesos y aforo, protección de zonas técnicas y backstage, coordinación operativa del dispositivo de seguridad, así como la colaboración con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y servicios de emergencia.

Concretamente, la organización del servicio contempla, con carácter mínimo por jornada, la siguiente estructura de medios personales:

- **1 Director de Seguridad habilitado**, responsable de la planificación, dirección y supervisión del dispositivo de seguridad, así como de la coordinación con autoridades y servicios de emergencia.
- **12 vigilantes/auxiliares de control de accesos**, destinados al control de entradas, verificación de localidades, control de aforo y regulación de flujos de público.
- **2 vigilantes de seguridad en zona backstage**, encargados de la protección de áreas restringidas y control de accesos a personal autorizado.

- **2 vigilantes en accesos técnicos**, responsables del control de proveedores, equipos técnicos y personal autorizado en zonas operativas.
- **2 controladores de aparcamiento**, destinados a la ordenación de accesos de vehículos y coordinación con el dispositivo general de seguridad del recinto.
- **Servicio de vigilancia continuada 24 horas durante las fases de montaje y desmontaje**, para la protección de instalaciones, infraestructuras técnicas y materiales.

Se identifica como empresa especializada adscrita al servicio a la entidad **ANDALUCÍA PROTEC 2008, S.L.**, aportándose declaración de disponibilidad, colaboración y capacidad operativa.

Asimismo, la Mesa valora que la prestación descrita se incardina en un **servicio sujeto a la normativa de seguridad privada**, apreciándose que la empresa propuesta dispone de carácter especializado en el sector, resultando exigible en todo caso el cumplimiento de la normativa vigente en materia de habilitación del personal, organización de dispositivos de seguridad y coordinación en espectáculos públicos.

A la vista de la documentación aportada, se considera acreditada la disponibilidad de un dispositivo de seguridad **estructurado, suficiente y coherente con la naturaleza y dimensiones del evento**, cubriendo las distintas fases de ejecución del contrato —montaje, celebración y desmontaje— y contemplando la operativa de control integral del recinto.

Conclusión: Cumple adecuadamente la adscripción de los medios personales correspondientes al servicio de seguridad, mediante la identificación de empresa especializada, la definición detallada del dispositivo y la aportación de compromisos de disponibilidad, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sectorial aplicable durante la ejecución del contrato.

G). SERVICIO DE AZAFATAS Y ACOMODACIÓN:

La mercantil **PIES COMPAÑÍA DISCOGRÁFICA S.L.** indica la adscripción de un personal mínimo por jornada de 12 personas para la prestación de los servicios de azafatas y acomodación, integrado por 10 azafatas de acomodación y 2 coordinadores, destinados a las funciones de acomodación de público, atención en zona VIP, control de localidades, atención institucional y coordinación de platea y tribunas, en los términos descritos en su documentación.

Asimismo, se identifica como empresa especializada adscrita al servicio a la entidad **AINA SERVICIOS GENERALES, S.L.**, aportándose declaración de disponibilidad, colaboración y capacidad operativa.

No obstante, examinadas las determinaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, esta Mesa de Contratación constata que el número mínimo exigido para la prestación diaria de este servicio se fija en 18 azafatas, resultado que no se alcanza con la dotación de medios personales efectivamente acreditada por la mercantil, limitada a 10 azafatas.

En consecuencia, la documentación presentada no permite tener por íntegramente acreditada la disponibilidad efectiva de los medios personales exigidos para este servicio, al no ajustarse al umbral mínimo establecido en el PPT, constituyendo ello una insuficiencia en la acreditación de la adscripción de medios en los términos requeridos conforme al artículo 76.2 y al artículo 150.2 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo a la existencia de empresa especializada adscrita y a la naturaleza subsanable de la insuficiencia detectada, esta Mesa considera procedente requerir la corrección o ampliación de



la acreditación aportada, a fin de que se justifique la disponibilidad efectiva del número mínimo de azafatas exigido para la ejecución del contrato.

Empresa especializada adscrita: AINA SERVICIOS GENERALES, S.L.

Conclusión: *Cumple adecuadamente.* Se considera insuficientemente acreditada la adscripción de medios personales en este extremo, no pudiendo tenerse por cumplido íntegramente el requerimiento efectuado al amparo del artículo 150.2 LCSP en relación con este servicio, procediendo requerir su subsanación específica, mediante la acreditación de un número mínimo de 18 azafatas por jornada, conforme a lo exigido en el PPT.

H). SERVICIO DE LIMPIEZA:

Especifican que hay un personal mínimo por jornada de 8 personas para la prestación de servicios de limpieza (2 operarios aseos; 2 en zonas comunes; 4 operarios en limpieza general) para la realización de la limpieza preventiva, operativa y posevento de cada día de concierto; mantenimiento continuo del recinto, gestión de residuos; recogida diaria selectiva; conservación de aseos y zonas comunes.

- EMPRESA ESPECIALIZADA EN SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO: **AML & APIMMA EVENTS SL**

Conclusión: *Cumple adecuadamente.*

I). SERVICIOS SANITARIOS Y EMERGENCIAS:

Especifican que hay un personal mínimo por jornada de 11 personas para la prestación del servicio sanitario y de emergencias con 2 ambulancias medicalizadas y un puesto sanitario avanzado (2 médicos; 2 DUE; 4 Técnicos Sanitarios; 2 conductores; 1 Coordinador Sanitario) para realizar las labores preventivas y de actuación de emergencia, evacuación, servicios sanitarios y de emergencias.

- EMPRESA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS SANITARIOS Y EMERGENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO: **SERVICIOS SANITARIOS NAZARÍ SL**

Conclusión: *Cumple adecuadamente.*

J). SERVICIO DE RESTAURACIÓN Y HOSPITALITY:

Especifican que hay un personal mínimo por jornada de 24 personas para la prestación del servicio de restauración y hospitality (1 responsable restauración; 8 camareros sala-terraza; 6 camareros-barra; 4 cocineros o auxiliares de cocina; 1 responsable de catering; y 4 auxiliares hospitality) que realizarán el servicio de catering; restauración; barras; zonas vips; hospitality artistas; food truck; y restauración público general. Esta prestación se indica que se cumplirá con la normativa sanitaria; APPCC, manipulación de alimentos; y gestión de residuos.

- EMPRESA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y HOSPITALITY PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO: **FONDA Y FUSIÓN SL.**

Conclusión: *Cumple adecuadamente.*

K). TRANSPORTE Y APARCAMIENTOS:

Especifican que hay un personal mínimo por jornada de 19-23 personas para la prestación del servicio de transporte y aparcamientos (6-10 conductores autobuses lanzaderas; 1 coordinador transporte; 10 aparcacoches; 2 auxiliares parking) encargado de la prestación del servicio de traslado de las bolsas de aparcamiento hasta el festival en autobuses; servicio de aparcacoches; y control de accesos de vehículos.

- EMPRESAS ADSCRITAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE Y APARCAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO: **M. JAIME TRANS SL** (AUTOCARES) y **ADISMA** (CONTROL PARKING)

Conclusión: Cumple adecuadamente.

L). INGENIERO TÉCNICO Y LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD:

La Mesa considera suficientemente acreditada la disponibilidad efectiva de técnico competente para redacción de proyectos técnicos, legalización de instalaciones temporales, coordinación administrativa y tramitación de permisos y licencias.

Consta identificación nominativa del técnico adscrito, titulación profesional, número de colegiado y experiencia acreditada en legalización de actividades temporales y espectáculos públicos.

- **JOSÉ ANTONIO NAVARRO CERRILLO** (INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL) con experiencia de más de 10 años.

Conclusión: Cumple adecuadamente.

IV.B. VALORACIÓN PREVIA DE LA ADSCRIPCIÓN EFECTIVA DE MEDIOS MATERIALES:

1. GRADAS Y ESTRUCTURAS DE PÚBLICO

- Empresa Adscrita: **ESTRUCTURAS TUBULARES SL**
- La documentación presentada acredita suficientemente disponibilidad efectiva de medios técnicos y humanos necesarios para la correcta ejecución de los montajes, mantenimiento y desmontajes de la empresa mencionada para el servicio de GRADAS Y ESTRUCTURAS para cubrir integralmente las necesidades de aforo, evacuación y seguridad del recinto.
- Aporta Declaración de disponibilidad, colaboración y capacidad operativa con la adjudicataria del contrato para la prestación de este servicio en sus ediciones 2026-2030. Acreditando colaboración profesional con PIES desde hace 6 años.
- **Conclusión:** Cumple adecuadamente.

2. ESCENARIO PRINCIPAL

- Empresa Adscrita: **ESTRUCTURAS TUBULARES SL**
- La documentación presentada acredita suficientemente disponibilidad efectiva de medios técnicos y humanos necesarios para la correcta ejecución de los montajes, mantenimiento y desmontajes de la



empresa mencionada para el servicio de ESCENARIO PRINCIPAL para cubrir integralmente las necesidades de la instalación conforme a lo que disponga la normativa técnica de instalación.

- Aporta Declaración de disponibilidad, colaboración y capacidad operativa con la adjudicataria del contrato para la prestación de este servicio en sus ediciones 2026-2030. Acreditando colaboración profesional con PIES desde hace 6 años.
- **Conclusión:** Cumple adecuadamente.

3. ESCENARIO SECUNDARIO Y ZONA CHILLOUT

- Empresa Adscrita: **ESTRUCTURAS TUBULARES SL**
- La documentación presentada acredita suficientemente disponibilidad efectiva de medios técnicos y humanos necesarios para la correcta ejecución de los montajes, mantenimiento y desmontajes de la empresa mencionada para el servicio de ESCENARIO SECUNDARIO Y ZONA CHILL OUT para cubrir integralmente las necesidades de escenario modular; truss circular decorativo, estructuras. Cubiertas, escaleras, rampas; sonido e iluminación,...
- Aporta Declaración de disponibilidad, colaboración y capacidad operativa con la adjudicataria del contrato para la prestación de este servicio en sus ediciones 2026-2030. Acreditando colaboración profesional con PIES desde hace 6 años.

Conclusión: Cumple adecuadamente.

4. EQUIPAMIENTOS DE SONIDO

- Empresa Adscrita: **NATURAL SOUND SL**
- La documentación presentada acredita suficientemente disponibilidad efectiva de medios técnicos y humanos necesarios para la correcta ejecución de los montajes, mantenimiento y desmontajes de la empresa mencionada para el servicio de SONORIZACIÓN para cubrir integralmente las necesidades en el auditorio para los escenarios en el recinto conforme a las necesidades de riders técnicos de cada uno de los artistas que vengan en cada edición del festival.
- Aporta Declaración de disponibilidad, colaboración y capacidad operativa con la adjudicataria del contrato para la prestación de este servicio en sus ediciones 2026-2030. Acreditando colaboración profesional con PIES desde hace 12 años.
- **Conclusión:** Cumple adecuadamente.

5. EQUIPAMIENTOS DE ILUMINACIÓN

- Empresa Adscrita: **NATURAL SOUND SL**

- La documentación presentada acredita suficientemente disponibilidad efectiva de medios técnicos y humanos necesarios para la correcta ejecución de los montajes, mantenimiento y desmontajes de la empresa mencionada para el servicio de ILUMINACIÓN TÉCNICA para cubrir integralmente las necesidades de iluminación espectacular, arquitectónica y decorativa suficiente para la ejecución del festival en cada una de sus ediciones.
- Aporta Declaración de disponibilidad, colaboración y capacidad operativa con la adjudicataria del contrato para la prestación de este servicio en sus ediciones 2026-2030. Acreditando colaboración profesional con PIES desde hace 12 años.
- **Conclusión:** Cumple adecuadamente.

6. PANTALLAS LED Y REALIZACIÓN AUDIOVISUAL

- Empresa Adscrita: **BTTO-STREAM MEDIA SL**
- La documentación presentada acredita suficientemente disponibilidad efectiva de medios técnicos y humanos necesarios para la correcta ejecución de los montajes, mantenimiento y desmontajes de la empresa mencionada para el servicio de PANTALLAS LED Y REALIZACIÓN AUDIOVISUAL para la correcta cobertura visual e institucional del Festival. Detallando equipamientos y sistemas.
- Aporta Declaración de disponibilidad, colaboración y capacidad operativa con la adjudicataria del contrato para la prestación de este servicio en sus ediciones 2026-2030. Acreditando colaboración profesional con PIES desde hace 4 años.
- **Conclusión:** Cumple adecuadamente.

7. GENERADORES Y SUMINISTRO ELÉCTRICO

- Empresa Adscrita: **G TECH SOLUCIONES TECNOLÓGICAS GLOBALES SOSTENIBLES SL**
- La documentación presentada acredita suficientemente disponibilidad efectiva de medios técnicos y humanos necesarios para la correcta ejecución del servicio de GENERADORES Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS para la correcta cobertura de suministro eléctrico necesarios para el Festival. Relacionando material de generadores, cuadros, sistemas, etc,...
- Aporta Declaración de disponibilidad, colaboración y capacidad operativa con la adjudicataria del contrato para la prestación de este servicio en sus ediciones 2026-2030. Acreditando colaboración profesional con PIES desde hace 12 años.
- **Conclusión:** Cumple adecuadamente.

8. MOBILIARIO Y SILLERÍA



- Empresa Adscrita: **ETERNIDAD EVENTOS MMXVII SLU**
- La documentación presentada acredita suficientemente disponibilidad efectiva de medios técnicos y humanos necesarios para la correcta ejecución del servicio de MOBILIARIO Y SILLERÍA para la correcta cobertura de este tipo de equipamientos necesarios para que se dispongan durante cada una de las ediciones del Festival (sillería; sillas PMR; mesas, sillas, sofás para zona chill opu; señalizaciones y localizaciones de localidades;...)
- Aporta Declaración de disponibilidad, colaboración y capacidad operativa con la adjudicataria del contrato para la prestación de este servicio en sus ediciones 2026-2030. Acreditando colaboración profesional con PIES desde hace 13 años.
- **Conclusión:** Cumple adecuadamente.

9. MOQUETAS TRUSS Y ELEMENTOS DECORATIVOS

- Empresa Adscrita: **ETERNIDAD EVENTOS MMXVII SLU**
- La documentación presentada acredita suficientemente disponibilidad efectiva de medios técnicos y humanos necesarios para la correcta ejecución del servicio de MOQUETAS, TRUSS Y ELEMENTOS DECORATIVOS para la correcta cobertura de este tipo de equipamientos necesarios para que se dispongan durante cada una de las ediciones del Festival (moquetas innifugas; truss decorativos; fotocalls institucionales; lonas promocionale; decoración: accesos, zona vip, backstage, chillout, pasarelas led, señalizaciones corporativas, elementos branding, rotulaciones institucionales;...)
- Aporta Declaración de disponibilidad, colaboración y capacidad operativa con la adjudicataria del contrato para la prestación de este servicio en sus ediciones 2026-2030. Acreditando colaboración profesional con PIES desde hace 13 años.
- **Conclusión:** Cumple adecuadamente.

10. RESTAURACIÓN Y HOSPITALITY

- Empresa Adscrita: **FONDA Y FUSION SL**
- La documentación presentada acredita suficientemente disponibilidad efectiva de medios técnicos y humanos necesarios para la correcta ejecución del servicio de RESTAURACIÓN Y HOSPITALITY para la correcta cobertura de los servicios de barras, food trucks, equipamientos, mobiliario de restauración; cumplimiento hospitality de artistas;...)
- Aporta Declaración de disponibilidad, colaboración y capacidad operativa con la adjudicataria del contrato para la prestación de este servicio en sus ediciones 2026-2030. Acreditando colaboración profesional con PIES desde hace 3 años.

- **Conclusión:** Cumple adecuadamente.

11. SERVICIOS DE TICKETING Y CONTROL ACCESOS:

- Empresas Adscritas: **ENTERTICKET SL – AINA SERVICIOS GENERALES SL**
- La documentación presentada acredita suficientemente disponibilidad efectiva de medios técnicos y humanos necesarios para la correcta ejecución del servicio de TICKETING Y CONTROL DE ACCESOS para la correcta cobertura de los servicios de ticketera on line de venta de entradas, control de aforos,...
- Aporta Declaración de disponibilidad, colaboración y capacidad operativa con la adjudicataria del contrato para la prestación de este servicio en sus ediciones 2026-2030. Acreditando colaboración profesional con PIES desde hace 4 años (AINA SERVICIOS GENERALES SL).
- **Conclusión:** Cumple adecuadamente.

12. SERVICIOS SANITARIOS Y DE EMERGENCIAS

La mercantil PIES COMPAÑÍA DISCOGRÁFICA S.L. acredita la adscripción de un dispositivo sanitario y de emergencias destinado a la cobertura preventiva y asistencial del evento, mediante la aportación de medios personales cualificados y recursos materiales adecuados a la naturaleza y dimensiones del Festival.

En concreto, la organización del servicio contempla, con carácter mínimo por jornada, la siguiente estructura de medios personales:

- 2 médicos, responsables de la dirección asistencial del dispositivo sanitario, valoración clínica de incidencias y coordinación de actuaciones de emergencia.
- 2 diplomados universitarios en enfermería (DUE), encargados de la asistencia sanitaria inmediata, triaje de pacientes y apoyo a la intervención médica.
- 4 técnicos en emergencias sanitarias, destinados a la atención inicial, estabilización de pacientes, movilización y evacuación, así como apoyo logístico al dispositivo sanitario.
- 2 conductores de ambulancia, responsables de la operatividad de los vehículos sanitarios y la coordinación de los traslados asistenciales.
- 1 coordinador sanitario, encargado de la organización integral del dispositivo, comunicación con servicios de emergencia externos y supervisión del operativo durante todo el evento.

El dispositivo sanitario se completa con la adscripción de dos ambulancias (SVA/SVB) y un puesto sanitario avanzado, destinados a la atención in situ de incidencias, estabilización de pacientes y, en su caso, evacuación a centros hospitalarios.

Se identifica como empresa especializada adscrita al servicio a la entidad SERVICIOS SANITARIOS NAZARÍ, S.L., aportándose declaración de disponibilidad, colaboración y capacidad operativa.



Asimismo, la Mesa valora que la prestación descrita se incardina en un servicio sanitario sujeto a normativa específica, apreciándose la adecuación del dispositivo propuesto a las exigencias habituales en materia de cobertura sanitaria preventiva en espectáculos públicos, así como la necesidad de cumplimiento de la normativa aplicable en materia de transporte sanitario, planificación de emergencias y coordinación con los servicios públicos competentes.

A la vista de la documentación aportada, se considera acreditada la disponibilidad de un dispositivo sanitario estructurado, proporcional y adecuado al evento, cubriendo de forma continua el periodo de apertura al público y contemplando la atención integral de incidencias sanitarias y de emergencia.

Conclusión: Se considera **suficientemente acreditada** la adscripción de los medios personales y materiales correspondientes al servicio sanitario y de emergencias, mediante la identificación de empresa especializada, la definición detallada del dispositivo asistencial y la aportación de compromisos de disponibilidad y capacidad operativa, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sanitaria y de emergencias aplicable durante la ejecución del contrato.

13. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD

- Empresas Adscritas: **PREVENTIVA DE ESPECTÁCULOS SL**
- La documentación presentada acredita suficientemente disponibilidad efectiva de medios técnicos y humanos necesarios para la correcta ejecución de servicios de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD** para la correcta cobertura de estos servicios preventivos. Se adscriben medios para la coordinación de seguridad y salud; plan de seguridad y autoprotección; protocolos y señalización de evacuación; CAE; extintores,...)
- Aporta Declaración de disponibilidad, colaboración y capacidad operativa con la adjudicataria del contrato para la prestación de este servicio en sus ediciones 2026-2030. Acreditando colaboración profesional con PIES desde hace 2 años.
- **Conclusión:** Cumple adecuadamente.

14. MEJORAS PUBLICITARIAS Y MARKETING

- Empresas Adscritas: **FULL MEDIA SL**
- La documentación presentada acredita suficientemente disponibilidad efectiva de medios técnicos y humanos necesarios para la correcta ejecución de servicios de **PROMOCIÓN PUBLICITARIA Y MARKETING** para la correcta cobertura de los servicios de promoción, publicidad y marketing necesarios para la correcta difusión del festival, publicidad para la promoción de venta de entradas y conciertos. Dispone de medios y personal especializados en la materia. Cartelerías en diversos soportes y formatos, cuñas de radio, videos promocionales para medios audiovisuales, banderolas, presencia en redes sociales, videos resumen,...)

- Aporta Declaración de disponibilidad, colaboración y capacidad operativa con la adjudicataria del contrato para la prestación de este servicio en sus ediciones 2026-2030. Acreditando colaboración profesional con PIES desde hace 10 años.
- **Conclusión:** Cumple adecuadamente.

V. VALORACIÓN GLOBAL

La Mesa de Contratación, a la vista del análisis individualizado de los distintos medios personales y materiales aportados por la mercantil PIES COMPAÑÍA DISCOGRÁFICA S.L., considera que la documentación presentada permite acreditar de forma suficiente, razonable y proporcionada, con carácter general, la disponibilidad efectiva de los medios comprometidos en su oferta, conforme a lo exigido en el artículo 76 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como en las determinaciones contenidas en el PCAP y en el PPT.

Dicha valoración se fundamenta en la identificación concreta y nominativa de responsables técnicos, la definición estructurada de los equipos humanos adscritos, la acreditación de empresas colaboradoras especializadas, la aportación de declaraciones de disponibilidad y compromisos de colaboración, así como la descripción detallada de los medios técnicos, materiales y organizativos destinados a la ejecución del contrato.

No obstante, del análisis efectuado se desprende la existencia de una insuficiencia puntual en la acreditación de los medios personales correspondientes al servicio de azafatas, al no alcanzarse el número mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, circunstancia que impide considerar íntegramente cumplido, en este extremo, el requerimiento efectuado al amparo del artículo 150.2 LCSP.

La Mesa considera que dicha insuficiencia tiene carácter concreto y subsanable, no afectando a la viabilidad global de la oferta ni a la estructura esencial de los medios adscritos, si bien requiere su adecuada corrección para poder tener por plenamente acreditada la disponibilidad exigida en esta fase procedimental.

Asimismo, la Mesa estima que, en esta fase previa a la adjudicación, la acreditación de la disponibilidad efectiva de los medios no exige la formalización definitiva de todos los contratos con terceros, siendo suficiente la aportación de compromisos de colaboración, declaraciones de disponibilidad y acreditaciones de capacidad operativa, sin perjuicio de su formalización en fase de ejecución contractual.

VI. OBSERVACIONES

Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa de Contratación considera necesario señalar que, con carácter previo al inicio efectivo de la ejecución contractual, deberán formalizarse y acreditarse documentalmente los extremos exigidos por la normativa aplicable y los pliegos que rigen la contratación, en particular:

- la formalización de las relaciones contractuales con las empresas colaboradoras y proveedores especializados,
- la aportación de pólizas de seguro definitivas,



- la acreditación de habilitaciones sectoriales y autorizaciones administrativas exigibles,
- la aprobación y validación de los planes de seguridad, autoprotección y prevención de riesgos laborales,
- así como cualquier otra documentación técnica o administrativa necesaria para la correcta ejecución del contrato.

Asimismo, se deja constancia de que parte de la acreditación presentada se basa en declaraciones de disponibilidad y compromisos de colaboración, cuya efectividad deberá concretarse y verificarse en fase de ejecución contractual, sin que ello afecte, en los términos expuestos, a la suficiencia de la acreditación en esta fase del procedimiento.

Finalmente, la Mesa advierte que la eventual sustitución de empresas colaboradoras durante la ejecución del contrato deberá respetar en todo caso los niveles de solvencia técnica, capacidad operativa y disponibilidad de medios comprometidos en la oferta, debiendo ser comunicadas dichas modificaciones conforme a lo previsto en los pliegos.

VII. CONCLUSIÓN FINAL

La Mesa de Contratación, a la vista de la documentación presentada por la mercantil PIES COMPAÑÍA DISCOGRÁFICA S.L. en contestación al requerimiento efectuado al amparo del artículo 150.2 de la LCSP, concluye que la misma permite tener por acreditada, con carácter general y suficiente, la disponibilidad efectiva de los medios personales y materiales comprometidos en la oferta, conforme a las determinaciones del PCAP y del PPT.

No obstante, del análisis efectuado se desprende la existencia de una insuficiencia en la acreditación relativa al servicio de azafatas y acomodación, al no alcanzarse el número mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, lo que impide tener por íntegramente cumplido el requerimiento en este concreto extremo.

Por todo ello, la Mesa de Contratación ACUERDA:

1. Tener por atendido en términos sustanciales el requerimiento efectuado a la mercantil PIES COMPAÑÍA DISCOGRÁFICA S.L., relativo a la acreditación de la adscripción y disponibilidad efectiva de medios personales y materiales comprometidos en la oferta, presentado en plazo.
2. No tener por plenamente cumplido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP, en lo relativo al servicio de azafatas y acomodación, por insuficiencia en la acreditación de los medios personales exigidos en el PPT.
3. Requerir a la citada mercantil la subsanación específica de dicho extremo, a fin de que acredite la disponibilidad efectiva de un número mínimo de 18 azafatas por jornada, conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el plazo que se determine al efecto.
4. Advertir expresamente que, de no atender el requerimiento de subsanación o de no acreditarse suficientemente el cumplimiento de lo exigido, se entenderá que la mercantil retira su oferta, procediéndose en los términos previstos en el artículo 150.2 de la LCSP.

5. Incorporar al expediente la documentación presentada por la citada entidad, así como el resultado de la presente valoración.
6. La Mesa de Contratación considera conveniente que, durante la ejecución del contrato de concesión de servicios para la organización integral del Festival de Música Cueva de Nerja 2026-2030, la Gerencia y la Fundación dispongan de asistencia técnica especializada e independiente para el seguimiento, supervisión y control del correcto cumplimiento de las determinaciones técnicas del Pliego de Prescripciones Técnicas, de la oferta adjudicataria y de la documentación aportada en el procedimiento de licitación.

A tal efecto, la Mesa propone valorar la contratación de dichos servicios de asistencia técnica externa, atendiendo a la complejidad técnica del contrato, la diversidad de prestaciones implicadas y la necesidad de verificación especializada del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria.

Dicha asistencia técnica tendría por objeto, entre otras funciones:

- verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones técnicas del contrato,
- supervisar la implantación de infraestructuras, equipamientos y servicios,
- comprobar la adecuación de los medios personales y materiales adscritos,
- realizar el seguimiento técnico de la producción, seguridad y operativa general del evento,
- y emitir informes periódicos de seguimiento y conformidad técnica en cada edición del Festival.

En este contexto, y dada la especialización técnica requerida y el conocimiento previo del objeto contractual, la Mesa propone que el órgano de contratación valore la idoneidad de encomendar dichos servicios a una entidad con experiencia acreditada en la materia, entre ellas la empresa PROYECTO 76 SLP, redactora del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de la tramitación que corresponda conforme a la normativa de contratación pública.

Todo ello sin perjuicio de las competencias propias de dirección, supervisión y control que corresponden a la Fundación Cueva de Nerja como órgano de contratación.

7. Elevar a la Junta Plenaria la correspondiente propuesta para la continuación del procedimiento, una vez verificado el cumplimiento íntegro del requerimiento del artículo 150.2 LCSP, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En Nerja a 21 de mayo de 2026, siendo las 14:22 horas se levanta la sesión.

La Mesa de Contratación.

Presidenta

Secretaria Suplente

